

**APRUEBA MODELO DE ARTICULACION ENTRE  
EL CENTRO DE FORMACION TECNICA DE  
TARAPACÁ Y CARRERAS DE PREGRADO  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.29/2020.**

Arica, enero 08 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, ambas de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N° 00.462/2018, de mayo 22 de 2018, Carla DIDO. 118.2019, de abril 30 de 2019, Carta VRA N° 616.19 de mayo 08 de 2019, T/REC. N° 702.2019, de mayo 10 de 2019, Carta DAL N° 659.2019, de julio 02 de 2019, Carta SU N° 444/2019, de agosto 02 de 2019, Carta REC N° 621.19 de agosto 09 de 2019, T/VRA N° 399.19, de agosto 14 de 2019, carta DIDO N° 189.2019, de octubre 07 de 2019, Carta T. AGDC N° 64.2019, de diciembre 03 de 2019, Carta DIDO N° 366.2019, de diciembre 04 de 2019, Carta VRA. N°1676.19, de diciembre 18 de 2019, carta REC. N° 1419.19 de diciembre 20 de 2019, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, el Centro de Formación Técnica de Tarapacá es creado el 18 de diciembre de 2000, al alero de la Universidad de Tarapacá y el Centro de investigación Empresarial (Santiago). El 08 de abril de 2012 el MINEDUC emite el Decreto Exento N° 000273, que reconoce oficialmente el Centro de formación Técnica de Tarapacá, quedando inscrito en el registro correspondiente bajo el N° 299 de fecha 31 de julio de 2001 aprobándose su proyecto institucional, según lo dispuesto por la Ley N° 18.962 en los Art. 65° y 67 (PEI, 2016).

Que, en el marco del Convenio de Desempeño de Armonización Curricular “Generación de valor a través de la innovación curricular y del mejoramiento de calidad de los grados y títulos ofrecidos por la Universidad de Tarapacá” UTA 1501, el que establece apoyar de manera colaborativa y con diversas acciones de

vinculación directa a las carreras del Centro de Formación Técnica Tarapacá (CFT) y carreras de la Universidad de Tarapacá (UTA), basado en los modelos educativos de ambas casas de estudios.

Que, de acuerdo a lo señalado por el Sr. Alfonso Díaz Aguad, en carta VRA N° 1676.19, de diciembre 18 de 2019, solicitó la aprobación del "Modelo de Articulación Centro de Formación Técnica de Tarapacá y Carreras de Pregrado Universidad de Tarapacá", ya que han sido subsanadas las observaciones realizadas por la Dirección de Asuntos Legales en carta DAL. N 659/2019, tal como lo indica carta DIDO N° 366.2019.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, en carta REC N° 1419.19, de diciembre 20 de 2019.

**DECRETO:**

1. Déjese sin efecto el Decreto Exento N° 00.462/2018, de mayo 22 de 2018, que aprobó el Modelo de Articulación – Centro de Formación Técnica de Tarapacá y Carreras de Pregrado Universidad de Tarapacá.

2. Apruébese el nuevo **MODELO DE ARTICULACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACION TECNICA DE TARAPACA Y CARRERAS DE PREGRADO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Anexo I, Extracto del Reglamento de Docencia Universidad de Tarapacá; contenido en documento adjunto compuesto de veintiocho (28) hojas; rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad



  
**ALFONSO DIAZ AGUAD**  
Rector(S)



ADA.PLC.yvv.



22 ENE. 2020